

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME ECONOMICO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE SABANAS SUDARIO DE TRASLADO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.

1. Necesidad e idoneidad del contrato:

Como parte de su actividad, Servicios Funerarios de Madrid (en adelante SFM) necesita contar con el material necesario con que dotar al personal de servicios de SFM, para realizar el traslado de las personas fallecidas hasta las dependencias gestionadas por SFM, dentro de unas condiciones higiénicas y sanitarias correctas y dignas.

Dada la finalización del contrato del suministro de sabanas sudario de recogida y la necesidad inaplazable de dicho material para prestar un servicio de calidad, es necesario proceder a una nueva licitación que recoja la nueva coyuntura económica que en la actualidad se está produciendo con un considerable incremento en los precios de las materia primas, así como el incremento de los costes indirectos como la electricidad que afecta directamente a la fabricación del objeto del contrato.

2. Objeto del Contrato:

El objeto del presente informe lo constituye la adquisición de sabanas sudario de traslado de fallecidos y cuyas características técnicas se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. CPV

39296000- Artículos funerarios

39560000_Articulos Textiles diversos

4. Tipo de contrato:

❖ En función de su objeto:

Se trata claramente de un contrato típico de suministro conforme al Artículo 16 de la Ley 9/2017 de LCSP

❖ En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

❖ En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:

Contrato privado

5. División en lotes:

Se ha previsto esta licitación de una forma única y global puesto que, al tratarse de un suministro único y homogéneo, el mismo no constituye ser objeto de su división en lotes.

6. Revisión de precios:

No procede la revisión de precios, conforme a lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. Solvencia económica, financiera y técnica:

a) *Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 de la LCSP, apartado/s: a)*

Criterio de selección:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 146.900,00 €

Acreditación:

El licitador presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios, durante alguno de los tres últimos años (2019, 2020, 2021), en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos, 146.900,00 €-€. (IVA excluido).

b) *Acreditación de la solvencia técnica: - Artículo 89.1 a) de la LCSP*

Criterio de selección:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Acreditación:

El licitador presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, con la relación de los suministros realizados en la que se indique el importe de los mismos, la fecha en que se efectuó y el destinatario público o privado del suministro.

No obstante lo anterior, los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir a los licitadores la acreditación mediante visados de certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario del suministro sea una entidad del sector público y, si el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de

este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8. Criterios de adjudicación

A.- Criterios NO valorables mediante fórmulas o porcentajes:..... 25 puntos.

Se presentará una memoria técnica de la calidad de los productos a suministrar conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se realizará de la siguiente manera:

- *Descripción del suministro..... hasta 5 puntos*

En este ítem se describirá la forma en que se ejecutará el suministro en función de las actividades a desarrollar conforme a lo indicado en el PPT.

Se indicará también los recursos personales y materiales que posee el contratista para la ejecución del suministro.

Deberá presentar un organigrama en el que se detalle la estructura de recursos humanos en relación a la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc.

- *Calidad del producto.....Hasta 15 puntos*

En este criterio deberá presentarse una muestra del producto a suministrar valorándose la presentación de la ficha del fabricante del suministro, así como la imagen y aspecto exterior de las sábanas, la resistencia al uso y al peso y todos aquellos aspectos susceptibles de su valoración y cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

- *Metodología de fabricación..... hasta 5 puntos*

Descripción del planteamiento general del trabajo. Prelación de actividades y asignación de personal, referido a las distintas actividades necesarias para la producción.

Planteamientos técnicos de cada parte del suministro, hito o capítulo, que incluya descripción del desarrollo de dicho planteamiento, presentando medios, documentos, (aplicaciones, informes, documentos, etc.)

B.- Criterios valorables mediante fórmulas o porcentajes: 75 puntos.

B.1 Precio:.....30 PUNTOS.-

La valoración se realizará de forma individual, otorgándose 30 puntos a la oferta más favorable. Para el resto de las ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times \frac{\text{oferta más favorable presentada}}{\text{oferta presentada por el licitador}}$$

Las ofertas que sean superiores al precio tipo máximo serán desestimadas.

Justificación de la fórmula: Fórmula habitual que premia a la oferta económicamente más interesante.

B.2 Material ecológico de la composición de las sábanas..... 30 puntos.

La empresa deberá acreditar que el material utilizado en la fabricación de las sábanas sudario de traslado es ecológico.

Para acreditar este requisito se deberá aportar Certificado textil que deberá ser emitido por organismo autorizado independiente que certifique que el material utilizado es ecológico o una declaración de conformidad conforme a la ISO 17050-1 la cual acredite que el tejido presentado es ecológico.

Ambos documentos estarán vigentes en el momento de la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del mismo

B.3 Biodegradabilidad de las bolsas de embalaje.....10 puntos

La empresa deberá acreditar la biodegradabilidad de las bolsas de embalaje conforme a la norma europea EN-13432. Dicho certificado deberá ser emitido por organismo autorizado independiente que certifique la biodegradabilidad y que en el momento de la presentación de la oferta se encuentre vigente.

B.4 Compromiso de grabar el logotipo de la SFM en las bolsas de embalaje sin que suponga un incremento en el precio.....5 puntos

Para facilitar la valoración del presente criterio se adjunta la paleta de colores correspondiente al logo de SFM

PALETA DE COLORES



Este compromiso se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable.

La puntuación total obtenida por cada licitador será la suma de las puntuaciones obtenidas en los puntos A y B del apartado anterior.

9. Actuación en caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados

De los criterios establecidos, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de **valores anormales o desproporcionados**, los señalados con el **(precio)**.

En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.
- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Si el número de proposiciones es menor a siete (7), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas presentadas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 5 unidades enteras a dicha media aritmética.

10. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del suministro será de 12 meses.

No hay posibilidad de prórroga.

El plazo de entrega de los productos demandados será como máximo de 10 días a contar desde la fecha de recepción del e-mail en el que conste el pedido.

11. Lugar de ejecución del contrato

El suministro se entregará en los almacenes de la SFM sitios en:

- Tanatorio M-30 en la calle Salvador de Madariaga, 11
- Tanatorio Sur en la calle Ildefonso González Valencia, 1
- En los lugares que la SFM determine siempre dentro de la Comunidad de Madrid.

12. Forma de pago del precio:

Se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas partes del suministro conforme a los pedidos realizados conforme a lo fijado en el pliego de prescripciones técnicas.

Solo se abonarán aquellas facturas cuyos pedidos hayan sido totalmente entregados.

Las facturas se enviarán en formato digital al correo electrónico facturasproveedores@sfmadrid.es indicando en las mismas el número de expediente de licitación y el número de pedido.

Una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, se remitirá al Departamento de Contratación y Compras, y el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal.

13. Garantías

Garantía definitiva: 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido

Garantía complementaria: Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1%

14. Responsable del contrato

El Responsable del contrato será el Jefe de Servicios y la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Jefe de Almacén.

15. Condición especial de ejecución

De tipo medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

16. Penalizaciones a aplicar por incumplimiento de la ejecución del contrato

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

- Por cada día de retraso en el suministro, en la primera ocurrencia una penalización del 5% del importe del pedido. En el caso de incurrir en el mismo caso dos veces, 5% más acumulado por día de retraso (5%+5%), y así sucesivamente. Hasta un máximo del 50%

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Por cumplimiento defectuoso:



- **Por deficiencias detectadas en el suministro:** una penalización del 10% del valor del pedido. Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.).
- Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 192.1 de la LCSP):

- Penalización del 10 % del precio del contrato.

c) *Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: (Artículo 192.1 LCSP)*

- Se aplicará una penalización del 25 % del precio del contrato por no cumplir con el requisito de Biodegradabilidad del material de fabricación de las sábanas.
- Se aplicará una penalización del 20 % del precio del contrato por no cumplir con el requisito de Biodegradabilidad de las bolsas de embalaje
- Se aplicará una penalización del 5 % del precio del contrato por no cumplir con el compromiso de grabación del logotipo de la SFM en las bolsas de embalaje.

d) *Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)*

- Penalización del 20 % del precio del contrato.

17. Valor estimado

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (161.590,00.-€) IVA excluido.**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta la posible modificación del Artículo 301 de la LCSP hasta un máximo del 10% del precio inicial en previsión de la ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación.

Presupuesto 12 meses	146.900,00.-€
Modificación (10%) conforme al Art 301.2 de la LCSP	14.690,00.-€
TOTAL	161.590,00.-€

18. Presupuesto de licitación

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (177.749,00.-€)**, IVA INCLUIDO, desglosado de la siguiente manera

Presupuesto	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación
146.900,00 €	30.849,00 €	177.749,00 €

❖ **Sistema de determinación del presupuesto:**

Para el cálculo del presupuesto de esta licitación se ha tomado como referencia el número de unidades suministradas en el ejercicio anterior multiplicado por el precio unitario incrementado en este caso conforme al IPC del ejercicio y al incrementado producido en los precios de las materias primas necesarias para la fabricación del suministro además del incremento de precio de las energías (luz, gas, etc.) , conforme al desglose que se especifica a continuación:

MODELO	PRECIO	UNID	COSTE	IVA	TOTAL
SABANA SUDARIO DE TRASLADO	5,65 €	26.000	146.900,00 €	30.849,00 €	177.749,00 €
TOTALES			146.900,00 €	30.849,00 €	177.749,00 €

Al no estar definido con exactitud el número de unidades a suministrar, dependiendo de las necesidades del contrato, la SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo del contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados unitarios por el adjudicatario al número de elementos solicitados y efectivamente suministrados.

El cálculo del precio se ha realizado por precios unitarios

❖ **El presupuesto base de licitación se desglosa en:**

Para llevar a cabo el desglose del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los datos obtenidos de la "Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances", correspondientes al ejercicio 2020 y al sector de actividad (CNAE): C132 Fabricación de tejidos textiles



COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRORROGAS	MODIFICACIONES (20%) + Incremento de unidades - art 301 LCSP (10%)	VALOR ESTIMADO
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)						
24,26%	71,99%	Incluido en los gastos generales de estructura	-0,74%	4,49%	0 años	10%	(a) * IVA + (a)
CÁLCULO							
39.201,73 €	116.330,92 €	--	- 1.198,04 €	7.255,39 €		14.690,00 €	161.590,00 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
96,25%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
155.532,65 €			-0,77%	4,66%			
			- 1.198,04 €	7.255,39 €			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)						
24,26%	71,99%	Incluido en los gastos generales de estructura	-0,74%	4,49%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)
CÁLCULO							
35.637,94 €	105.755,38 €	--	- 1.089,13 €	6.595,81 €	146.900,00 €	30.849,00 €	177.749,00 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
96,25%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
141.393,32 €			-0,77%	4,66%			
			- 1.089,13 €	6.595,81 €			
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS							
Costes operativos, beneficios y rentabilidades							
RATIOS	NOMBRE DE RATIO		EMPRESAS	Q1	Q2	Q3	
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios		211	17,03%	27,88%	41,64%	
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios		211	13,37%	24,26%	37,54%	
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios		211	-5,50%	4,49%	9,92%	
R14	Inmovilizado material/Total activo		212	6,06%	17,83%	33,79%	
Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE):			C132 Fabricación de tejidos textiles			%	
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)						100,00%	
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivale al margen bruto / ventas)						27,88%	
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)						24,26%	
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,...etc) (Suponemos que se necesita el mismo)						17,83%	
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)						96,25%	
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación (No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)						71,99%	
(b2) Coste salarial directo = R02						24,26%	
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato						-0,74%	
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)						4,49%	

- Costes directos: 105.755,38 €
- Costes salariales: 35.637,94 €
- Costes indirectos (Beneficio industrial): 6.595,81 €

❖ Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: Si de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP.

19. Posibles modificaciones del contrato

No procede.

En Madrid a 11 de abril de 2022

JEFE DE SERVICIOS

DIRECTOR DE OPERACIONES